



RESOLUCIÓN CS Nº

270 / 14

Avellaneda, - 1 DIC 2014

**VISTO:**

El expediente 01-944-14

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Universitario Nacional del Arte son Instituciones públicas de carácter técnico, científico educativo y artístico, que tienen dispuestos en sus estatutos objetivos de Cooperación Técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan congruentes para todas ellas.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 17 de noviembre de 2014, recomienda la ratificación de la Carta de Intención y del Convenio objeto del presente.

Que la misma se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda de acuerdo al Artículo 60 del Estatuto de la misma.

**POR ELLO,**

K  
LB  
ME





RESOLUCIÓN CS Nº

270 / 14

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificar la firma de la Carta de Intención entre La Universidad Nacional Arturo Jauretch, la Universidad Nacional de Quilmes, La Universidad Nacional de Lanús, La Universidad Nacional de Avellaneda y El Instituto Universitario Nacional del Arte cuyo objeto es constituir el Consorcio "Canal Sur" donde además se establecen las bases y líneas de trabajo conjunto entre las partes para instalar y explotar un servicio de comunicación audiovisual.

**ARTÍCULO 2°:** Ratificar la firma del Convenio Especifico donde se consolida el Consorcio "Canal Sur" entre La Universidad Nacional Arturo Jauretch, la Universidad Nacional de Quilmes, La Universidad Nacional de Lanús, La Universidad Nacional de Avellaneda y El Instituto Universitario Nacional del Arte, cuyo Objeto es constituir las bases y líneas de trabajo conjunto entre las partes para instalar y explotar un servicio de comunicación audiovisual. Comprendiendo todas las posibilidades de emisión permitidas en la Ley Nacional N°26.522 produciendo una actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de Comunicación Audiovisual con el objeto de informar, entretener y educar al público en general.

Handwritten initials in a box: LB, ME

Handwritten signature of Jorge F. Galzoni



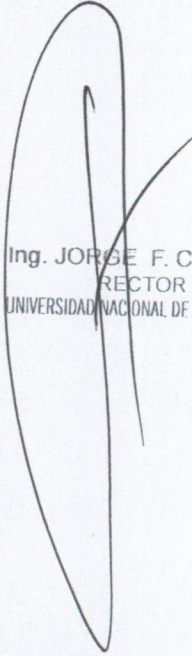


"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario Del Combate Naval de Montevideo."

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese a la Secretaría General y a la Asesoría Jurídica. Publíquese y cumplido Archívese.

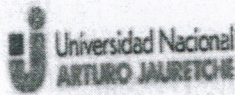
RESOLUCIÓN CS N°: 270 / 14

K  
LB  
ME



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





Universidad  
Nacional  
de Quilmes

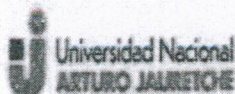


000306

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ)**;  
la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (UNQUI)**;  
la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA)**;  
la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV)**;  
y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE (IUNA)**

Consortio "Canal SUR"

1. Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, en adelante "UNAJ", con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (1888), Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Lic. **Ernesto Fernando VILLANUEVA**;
2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** en adelante la "UNQ", con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. **Mario Enrique LOZANO**;
3. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, en adelante "UNLA", con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por su Rectora, Dra. **Ana María JARAMILLO**;
4. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante la "UNDAV", con domicilio en España 350 esq. Colón, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. **Jorge Fabián CALZONI**;
5. y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**, en adelante "IUNA", con domicilio en calle Azcuénaga Nº 1129 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Rectora, Prof.

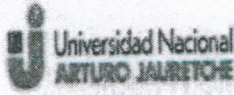


Universidad  
Nacional  
de Quilmes



000306





Universidad  
Nacional  
de Quilmes



000300

Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, produciendo la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, con el objeto de informar, entretener y educar al público en general.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, los abajo firmantes, en la representación que ostentan, acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN. DENOMINACIÓN.**

Las partes constituyen el Consorcio, denominado "**Canal SUR**".

La participación es "intuita personae", y no podrá ser cedida bajo ninguna forma o negocio jurídico.

**SEGUNDA.- OBJETO. DOMICILIO.**

El Consorcio tiene por objeto prestar, mediante acciones conjuntas, los servicios previstos en la ley nacional 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, solicitando a la Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) la autorización prevista el artículo 145 de dicha ley, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar la señal que corresponda a cada universidad.

Previo acuerdo unánime de los socios, podrá tener otro objeto social lícito.

**TERCERA.- CONSEJO DIRECTIVO. DOMICILIO. MAYORÍAS.**

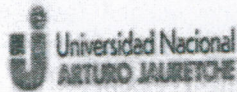
1) El Consejo Directivo del Consorcio "**Canal SUR**" estará integrado por los **Rectores** de cada una de las Universidades signatarias o por quienes ellos designen. La **Presidencia** del órgano directivo será ejercida anualmente por cada Universidad rotativamente.

2) El Consorcio fija su domicilio en Av. Santa Fe 1592, piso 6° departamento "L", Capital Federal, República Argentina.

3) Las decisiones del órgano directivo tendrán plena eficacia jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para ejercer los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, tales como: dictar el Reglamento de funcionamiento; elaborar Planes de trabajo; dictar las normas particulares para cada Proyecto; designar a las personas encargadas de

K  
Lb  
ME





Universidad  
Nacional  
de Quilmes



000300

ejecutarlos; de solicitar la realización de auditorías bajo la ley nacional Nro. 24.256 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Publico Nacional y/o los mecanismos de control que correspondan; y de tomar todas las decisiones que sean necesarias para la puesta en marcha del **Consorcio "Canal SUR"**, las que deberán ser ejecutadas por el **Presidente**.

- 4) Las partes designan **Presidente** al Ing. Calzoni Jorge Fabian.
- 5) La convocatoria a las reuniones del **Consejo Directivo** deberá realizarse con una anticipación no menor de diez días.
- 6) Las decisiones sociales serán tomadas por **mayoría absoluta**.
- 7) Las decisiones sociales que importen la modificación del presente requerirá el consentimiento **unánime** de los socios.

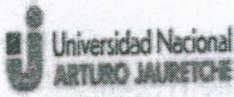
#### CUARTA.- ADMINISTRACIÓN. LIBROS SOCIALES Y CONTABLES. DURACIÓN.

- 1) La **Administración** del Consorcio estará a cargo de un **Secretario General**. Podrá ser designado por el **Presidente** en ejercicio o a propuesta de las partes, designándose para el primer periodo al Mg. Alfredo Alfonso.
- 2) El Consorcio llevará un "**Libro de Actas**", en el que constarán: **1) Orden del Día; 2) Asistencia e individualización del Representante; 3) Declaración sobre la regularidad de la Convocatoria; 4) Resumen abreviado de las deliberaciones; 5) Resultado de la votación; 6) hora de cierre del acto; obligación que estará a cargo del Secretario General que se designe, y que será firmada por lo menos por tres miembros.**
- 3) El Consorcio tendrá una duración indefinida.
- 4) Los Ejercicios sociales se contarán del 1º-primero de Enero al 31-treinta y uno de Diciembre de cada año exceptuando el primer ejercicio que será irregular y que correrá desde la fecha de la presente escritura y terminara el 31-treinta y uno de Diciembre del dos mil quince.

#### QUINTA.- APORTACIONES.

Los aportes serán integrados en partes iguales por los miembros del Consorcio. Cualquier modificación al respecto requerirá la unanimidad de las partes.





000300

- a) Los recursos destinados a la financiación del Proyecto serán previstos en acuerdos específicos una vez obtenida la Autorización.
- b) Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo, continuará bajo la dependencia laboral del organismo proponente.
- c) Los bienes muebles e inmuebles de las partes afectados a la ejecución del presente convenio, o los incorporados en el futuro continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.
- d) Los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

M  
LB  
ME

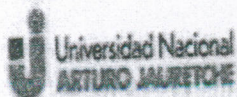
**SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los miembros tendrán los siguientes derechos y obligaciones

- a) Cubrir las aportaciones a la cual se hubiesen obligado;
- b) Hacer las aportaciones que acuerde el órgano directivo;
- c) Tener voz y voto en el órgano directivo;
- d) A percibir periódicamente las utilidades obtenidas, en su caso;
- e) Las demás obligaciones y derechos que establezcan en su favor las Leyes relativas y estos estatutos;

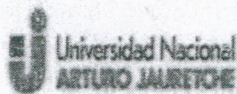
Los partes, tienen los mismos derechos y obligaciones sociales, en consecuencia, las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre ellos por partes iguales.

Salvo especificación en contrario, los productos que surjan en el marco del presente serán de propiedad intelectual compartida en partes iguales, independientemente del



000300





Universidad  
Nacional  
de Quilmes



000300

6. El presente Convenio es suscripto "ad referendum" del Consejo Superior, o del mecanismo que prevea el Estatuto de cada universidad.

En prueba de conformidad se firman Diez (10) ejemplares, Dos (2) para "UNQ", Dos (2) para "UNAJ", Dos (2) para "UNLA", Dos (2) para "UNDAV" y Dos (2) para "IUNA" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 30 días del mes de Octubre del año 2014.

Lic. Ernesto VILLANUEVA  
Rector  
Universidad Nacional Arturo Jauretche

Dr. Mario Enrique LOZANO  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

Sra. Ana María JARAMILLO  
Rector  
Universidad Nacional de Lanús

Ing. Jorge Fabián CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda

Sra. Sandra Daniela TORLUCCI  
Rector  
Instituto Universitario Nacional del Arte

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

K  
LB  
ME





000307

## CARTA DE INTENCIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE (UNAJ)**;  
 la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (UNQUI)**;  
 la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA)**;  
 la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV)**;  
 y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE (IUNA)**

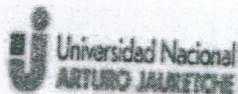
1. Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, en adelante "UNAJ", con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (1888), Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. **Ernesto Fernando VILLANUEVA**;
2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** en adelante la "UNQ", con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector el Dr. **Mario Enrique LOZANO**;
3. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, en adelante "UNLA", con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por su Rectora Dra. **Ana María JARAMILLO**;
4. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante la "UNDAV", con domicilio en España 350 esq. Colón, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. **Jorge Fabián CALZONI**;
5. y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE**, en adelante "IUNA", con domicilio en calle Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Rectora Prof. **Sandra Daniela TORLUCCI**; y considerando que:

Que el Gobierno Nacional concibe como Derecho Universal el acceso a las nuevas tecnologías, a la información y a las comunicaciones .

Que la Ley de Medios Audiovisuales, Ley Nacional N° 26.522 tiene como objeto principal la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a promover, desconcentrar y fomentar la competencia en busca de un abaratamiento, democratización y universalización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que dicha Ley considera a la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual una actividad de interés público, destinada a contribuir con





000307

Que el nuevo mapa de los medios audiovisuales exige repensar los sistemas de producción, comercialización y distribución, así como los contenidos propiamente dichos

Que conforme surge de los Arts. 63° y 147°, la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual permite a los canales de las Universidades Nacionales y a los Institutos Universitarios Nacionales constituirse en redes de radio y televisión, posibilitando de esta manera un mayor desarrollo de servicios de comunicación audiovisual promoviendo asimismo el acceso al conocimiento, el avance de la comunicación y la promoción de la libertad de expresión, con el objetivo de democratizar el derecho a la información y realizar e intercambiar acciones para el diseño e implementación de proyectos.

Que ante lo dicho las partes declaran su intención de;

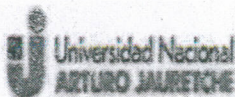
### OBJETIVO

El objetivo de esta **Carta de Intención** es establecer las bases y líneas de trabajo conjunto entre las partes uniendo los esfuerzos para instalar y explotar un servicio de comunicación audiovisual, comprendiendo todas las posibilidades de emisión permitidas en la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, produciendo la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, con el objeto de informar, entretener y educar al público en general

### DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

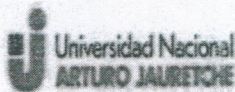
**PRIMERO:** Las partes declaran que conforme la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento encontrándose interesadas en intensificar los lazos de cooperación, promover intercambios de naturaleza técnica, científica y académica, colaborar entre las diversas áreas, para la realización de actividades de capacitación y demás actividades de interés común.

**SEGUNDO:** Las partes declaran su intención de constituir el **Consorcio "Canal Sur"** para instalar y explotar un servicio de comunicación audiovisual. Las acciones derivadas de este instrumento serán formalizadas mediante un convenio específico signado por los representantes de las Instituciones, o quienes estos faculten, correspondiendo a las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su cumplimiento.



000307



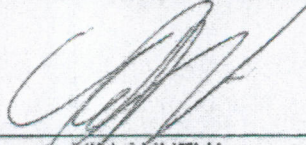


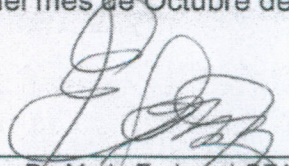
000307

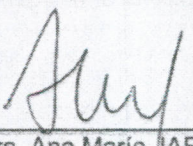
**CUARTO:** Las partes declaran que la Legislación aplicable al **Consortio "Canal Sur"** es la Ley nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Ley 24.521 de Educación Superior, la Ley 24.195 Federal de Educación, la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual, y el Estatuto de cada universidad, y las modificatorias a la legislación citada;

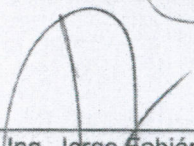
**QUINTO:** Los signatarios se comprometen a mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los apartados anteriores. De igual modo se deja constancia que la suscripción de la presente Carta de Intención no impide a las partes participar en acuerdos similares con otras instituciones, o de solicitar una señal exclusiva con independencia de la señal común que por la presente Carta de Intención gestionan.

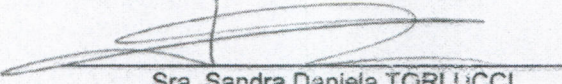
En prueba de conformidad se firman Diez (10) ejemplares, Dos (2) para "UNQ", Dos (2) para "UNAJ", Dos (2) para "UNLA", Dos (2) para "UNDAV" y Dos (2) para "IUNA" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 30 días del mes de Octubre del año 2014.


  
 Lic. Ernesto VILLANUEVA  
 Rector  
 Universidad Nacional Arturo Jauretche

  
 Dr. Marjo Enrique LOZANO  
 Rector  
 Universidad Nacional de Quilmes

  
 Sra. Ana María JARAMILLO  
 Rector  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Ing. Jorge Fabián CALZONI  
 Rector  
 Universidad Nacional de Avellaneda

  
 Sra. Sandra Daniela TORLUCCI  
 Rector  
 Instituto Universitario Nacional del Arte

  
 Ing. JORGE F. CALZONI  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

✓  
 Lb  
 ME